

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100.CJEF.15013.2024 y anexos de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	010285

Documentales remitidas mediante buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

I. Normas generales cuya invalidez se reclama

Las normas generales que se impugnan son las leyes de ingresos de diversos municipios del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de la entidad el 20 de abril de 2024, específicamente los artículos que establecen el cobro por los siguientes conceptos:

A. Cobro de multas por insultar a la autoridad

Leyes de ingresos de diversos municipios del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024							
Municipio	Norma impugnada						
Barrio de la Soledad, Juchitán	Sección Primera. Multas Artículo 80. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas dentro del Municipio de El Barrio de la Soledad: <table border="1"><thead><tr><th>Concepto</th><th>Cuota en pesos</th></tr></thead><tbody><tr><td>IV. Insultar a las autoridades o cuerpos policíacos municipales en uso de sus funciones</td><td>10,000.00</td></tr></tbody></table>	Concepto	Cuota en pesos	IV. Insultar a las autoridades o cuerpos policíacos municipales en uso de sus funciones	10,000.00		
Concepto	Cuota en pesos						
IV. Insultar a las autoridades o cuerpos policíacos municipales en uso de sus funciones	10,000.00						
San Jerónimo Tlacoachahuaya, Tlacolula	Sección Primera. Multas Artículo 90. Se consideran multas las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos: <table border="1"><thead><tr><th>GIRO</th><th>CUOTA (PESOS)</th></tr></thead><tbody><tr><td>III. EN MATERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD</td><td></td></tr><tr><td>15. Por proferir insultos a la autoridad de tránsito.</td><td>1,000.00</td></tr></tbody></table>	GIRO	CUOTA (PESOS)	III. EN MATERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD		15. Por proferir insultos a la autoridad de tránsito.	1,000.00
GIRO	CUOTA (PESOS)						
III. EN MATERIA DE TRANSITO Y VIALIDAD							
15. Por proferir insultos a la autoridad de tránsito.	1,000.00						
San Lucas Ojitlán, Tuxtepec	Artículo 112. Se consideran multas las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos: <table border="1"><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>CUOTA EN PESOS</th></tr></thead><tbody><tr><td>XXVII. Abuso o falta de respeto a la autoridad.</td><td>2,907.00</td></tr></tbody></table>	CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	XXVII. Abuso o falta de respeto a la autoridad.	2,907.00		
CONCEPTO	CUOTA EN PESOS						
XXVII. Abuso o falta de respeto a la autoridad.	2,907.00						

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2024

B. Cobro de multas por causar escándalo

Leyes de ingresos de diversos municipios del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024			
Municipio	Norma impugnada		
San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula	Sección Primera. Multas		
	<p>Artículo 90. Se consideran multas las faltas administrativas que comentan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos:</p>		
	GIRO	CUOTA (PESOS)	
I. EN MATERIA DE MULTAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS			
	a) Por provocar escándalo o amenazas a personas en cabecera municipal	2,000.00	
	e) Causar escándalo en lugares públicos que molesten a los vecinos	800.00	
Santa Lucía del Camino, Centro	Sección Segunda. Multas		
	<p>Artículo 199. El Municipio percibirá multas por las infracciones que cometan los ciudadanos a sus ordenanzas municipales, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones normativas de observancia general y carácter municipal, por los siguientes conceptos:</p>		
	CONCEPTO	CUOTA UMA MÍNIMA	CUOTA UMA MÁXIMA
	I. Por escándalo en domicilio particular a petición de parte.	15	31
Santa María Atzompa, Centro	Sección Primera. Multas		
	<p>Artículo 170. Una vez turnadas las infracciones a la Tesorería Municipal, estas no podrán ser modificadas, salvo que el interesado compruebe su improcedencia a satisfacción, tanto del área que maneja la materia objeto de la misma, como de la Tesorería Municipal; de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca. La determinación de las sanciones establecidas en el presente Artículo para el cobro de infracciones de tránsito del Municipio de Santa María Atzompa, se realizarán en los términos de la presente Ley. Para lo cual los Agentes de Tránsito quedan facultados para imponer las sanciones que se establecen en el presente Capítulo. Para el caso específico de las sanciones establecidas por infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Santa María Atzompa, las infracciones establecidas en el presente Artículo se impondrán por un monto específico en moneda nacional conforme a lo dispuesto por la tabla descrita en el presente Artículo de acuerdo con lo siguiente: Las infracciones se cobrarán de acuerdo a la siguiente tabla:</p>		
	<p>I. Infracciones al Reglamento de faltas de policía para el Municipio Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca.</p>		
	CONCEPTO DE LA FALTA O INFRACCIÓN COMETIDA	CUOTA EN PESOS	PERIODO
E) Son faltas contra el bienestar público:			
1	Causar escándalo o reunir en lugares públicos.	1,500.00	Por evento Art. 180 Frac. I

C. Cobro de multas por alterar el orden

Leyes de ingresos de diversos municipios del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024	
Municipio	Norma impugnada
San Lucas Ojitlán, Tuxtepec	<p>Artículo 112. Se consideran multas las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno por los siguientes conceptos:</p>
CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
XII. Alterar el orden en la vía pública.	2,013.00

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2024

Santa María Atzompa, Centro	Sección Primera. Multas		
	<p>Artículo 170. Una vez turnadas las infracciones a la Tesorería Municipal, estas no podrán ser modificadas, salvo que el interesado compruebe su improcedencia a satisfacción, tanto del área que maneja la materia objeto de la misma, como de la Tesorería Municipal; de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca. La determinación de las sanciones establecidas en el presente Artículo para el cobro de infracciones de tránsito del Municipio de Santa María Atzompa, se realizarán en los términos de la presente Ley. Para lo cual los Agentes de Tránsito quedan facultados para imponer las sanciones que se establecen en el presente Capítulo. Para el caso específico de las sanciones establecidas por infracciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Santa María Atzompa, las infracciones establecidas en el presente Artículo se impondrán por un monto específico en moneda nacional conforme a lo dispuesto por la tabla descrita en el presente Artículo de acuerdo con lo siguiente: Las infracciones se cobrarán de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <p>I. Infracciones al Reglamento de faltas de policía para el Municipio Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca.</p>		
	CONCEPTO DE LA FALTA O INFRACCIÓN COMETIDA	CUOTA EN PESOS	PERIODO EN DÍAS
	ARTICULO BANDO DE POLICÍA		
E) Son faltas contra el bienestar público:			
3	Alteración del orden Público en espectáculos, eventos u oficinas municipales.	5,000.00	Por evento
			Art. 180 Frac. III

D. Cobro de multas por proferir palabras altisonantes y que atenten contra la moral y las buenas costumbres

Leyes de ingresos de diversos municipios del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024										
Municipio	Norma impugnada									
San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula	<p>Sección Primera. Multas</p> <p>Artículo 90. Se consideran multas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos:</p> <table border="1"> <tr> <th>GIRO</th> <th>CUOTA (PESOS)</th> </tr> <tr> <td colspan="2">I. EN MATERIA DE MULTAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS</td> </tr> <tr> <td>d) Proferir palabras altisonantes, procaeces o cualquier forma de expresión obscena en lugares públicos que causen malestar a terceros</td> <td>800.00</td> </tr> </table>	GIRO	CUOTA (PESOS)	I. EN MATERIA DE MULTAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS		d) Proferir palabras altisonantes, procaeces o cualquier forma de expresión obscena en lugares públicos que causen malestar a terceros	800.00			
GIRO	CUOTA (PESOS)									
I. EN MATERIA DE MULTAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS										
d) Proferir palabras altisonantes, procaeces o cualquier forma de expresión obscena en lugares públicos que causen malestar a terceros	800.00									
Santa Lucía del Camino, Centro	<p>Sección Segunda. Multas</p> <p>Artículo 199. El Municipio percibirá multas por las infracciones que cometan los ciudadanos a sus ordenanzas municipales, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones normativas de observancia general y carácter municipal, por los siguientes conceptos:</p> <table border="1"> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CUOTA UMA MÍNIMA</th> <th>CUOTA UMA MÁXIMA</th> </tr> <tr> <td colspan="3">XXIII. Del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio:</td> </tr> <tr> <td>x) Para el caso de músicos o cancioneros por cantar canciones que contengan palabras altisonantes o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.</td> <td>6</td> <td>14</td> </tr> </table>	CONCEPTO	CUOTA UMA MÍNIMA	CUOTA UMA MÁXIMA	XXIII. Del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio:			x) Para el caso de músicos o cancioneros por cantar canciones que contengan palabras altisonantes o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.	6	14
CONCEPTO	CUOTA UMA MÍNIMA	CUOTA UMA MÁXIMA								
XXIII. Del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio:										
x) Para el caso de músicos o cancioneros por cantar canciones que contengan palabras altisonantes o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.	6	14								

E) Cobro de multa por deambular en vía pública

Ley de Ingresos del municipio de San Lucas Ojitlán, Tuxtpec, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024	
Sección Primera. Multas	
<p>Artículo 112. Se consideran multas las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno por los siguientes conceptos:</p>	
CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
XIV. Deambular en la vía pública en estado de ebriedad o encontrándose bajo el influjo de alguna sustancia estupefaciente o psicotrópica.	671.00

F) Cobro de multa de tránsito aun cuando exista acuerdo mutuo

Ley de Ingresos del municipio de San Pablo Huixtpec, Zimatlán, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024	
--	--

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2024

Sección Primera. Multas	
Artículo 106. Con base en el artículo 103 del Bando de Policía y Buen Gobierno publicado en la gaceta municipal el 01 de octubre del año 2022, el Municipio percibe ingresos por las siguientes faltas administrativas	
Concepto	Cuota en pesos por evento
XIX. De tránsito aun cuando exista acuerdo mutuo	500.00 (por involucrado)

Con fundamento en los artículos 24 y 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2024T21:15:06Z / 23/05/2024T15:15:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	83 b0 ce 86 36 34 fc f1 16 82 25 07 25 b0 01 b9 98 b4 cb aa de e6 ed 52 42 32 21 a1 a3 d9 6d 91 be 31 d5 dc a3 3e 21 fa 6b 78 c9 12 99 35 0e 87 b2 43 1a 38 ce ac 39 c8 6f 9f 64 4c 80 cd 03 45 19 bc c6 46 0b a0 e6 89 08 1b d1 2b 29 85 a4 ba 10 f4 a5 29 99 2d c3 fc 51 f8 35 06 b8 f4 7c 22 01 2a 8d 65 11 cc 9f ea ab f2 55 d6 28 03 7e bf 8c 62 69 0b b0 2b b2 bc 23 1a 72 4c b2 97 3a 82 91 0d 69 e0 ae e9 2f 0b d0 e1 dc f0 f9 45 86 b0 54 7e 8e 03 23 63 95 34 80 f7 ea 4a d0 79 16 16 ca 67 eb 01 81 13 14 71 eb f2 65 32 69 2f a2 d8 9f d0 91 71 fa 70 4a 97 b4 98 65 07 c6 fc 7c ff e6 84 7c 10 eb 9e 57 b8 c3 d9 c0 ad 94 00 39 2e 8f 19 f2 69 72 87 12 fa 1d 8d 22 71 78 e9 69 41 e9 1e 61 1c aa cb e8 db 2f 00 ab 85 c2 2a 65 02 b7 92 17 42 c7 35 96 44 55 27 b5 85 4b ac 9d 17			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2024T21:15:06Z / 23/05/2024T15:15:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2024T21:15:06Z / 23/05/2024T15:15:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7174593			
	Datos estampillados	9B39185705FDAC3051D130766758FC8BB912306060503FE1FDA1D3D217C8DF7F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2024T20:46:14Z / 22/05/2024T14:46:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a4 e6 b7 e8 cf 08 88 dd f9 93 c9 b6 0d 4d a9 e1 80 eb f5 96 53 46 14 78 dc f0 a2 88 1d c5 7a 3e b4 78 ed 8f ff 7c 58 1f ba 8d af b4 02 0c d7 5c 16 56 dc 1d d8 d2 47 57 83 f0 a1 81 8f 37 80 a6 fc a9 72 50 2e 9d e6 00 a0 d6 fc 5d 99 dd 18 bb 7b 0c be c6 cf 6d 01 f7 f1 26 4b 94 0c 6b 14 11 75 44 83 28 10 03 75 0d 96 78 ab cd a6 4f 2f 6c ac 39 54 03 93 ed 17 4c c3 5c a2 4a 36 12 51 97 ca cd fa c9 59 ed 31 6d 3b 8b 13 a1 a0 ea 34 7d ad db 56 f5 91 70 04 47 6c c4 01 41 ef 38 e5 40 b5 fc 12 55 83 73 dd c1 15 71 08 cc a9 ef 56 a8 99 f5 03 f9 b0 22 74 1a e6 c2 80 73 70 1c ec 31 b3 9c c7 10 25 1d 20 9e d8 0d e3 75 df c0 fe ba 82 dd c0 eb a9 81 f5 07 11 92 93 c4 22 af 82 d6 55 93 e5 30 1e 23 74 9c 6b 19 94 9e d5 9c 5d 5a c9 60 5c 77 31 a2 94 e7 c8 60 17 ea f0 d8 b8 92			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2024T20:46:21Z / 22/05/2024T14:46:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2024T20:46:14Z / 22/05/2024T14:46:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7167883			
	Datos estampillados	00D6F3FB1865652DA8CD5FF2B8B1EEEA2AFDE2B829361BAE4B05BF10B038882D			